PROCESO : CESACIÓN EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO
RADICADO : 730013110003-**2015-00393**-00
DEMANDANTE : MARÍA ALEIDA COBOS HERNÁNDEZ
DEMANDADO : RODRIGO CORREA RUBIANO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Ibagué Tolima, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En comunicación dirigida a través del correo institucional, la Demandante solicita se confirme la autorización de pago de cinco (5) depósitos que están consignados a su nombre en el Banco Agrario, cada uno por valor de trecientos mil pesos ($300.000,oo).

Del estudio del proceso se tiene que, en audiencia efectuada el 1º de octubre de 2019, las partes conciliaron una cuota mensual de trecientos mil pesos ($300.000,oo) a partir del mes de noviembre de ese año y dos cuotas adicionales por el igual valor en junio y diciembre de cada año, hasta el mes de octubre de 2021, por lo que es procedente atender favorablemente la solicitud efectuada por la Demandante.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

Autorizar la entrega de los depósitos que desde el mes de noviembre de 2019 han sido consignados a nombre de la señora MARÍA ALEIDA COBOS HERNÁNDEZ, identificada con C.C. No 38.260.541, cada uno por la suma de trecientos mil pesos ($300.000,oo). Por Secretaría, expídase la correspondiente orden de pago.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Angela Maria Tascon Molina
Juez

PROCESO : CESACIÓN EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO
RADICADO : 730013110003-**2015-00393**-00
DEMANDANTE : MARÍA ALEIDA COBOS HERNÁNDEZ
DEMANDADO : RODRIGO CORREA RUBIANO

Familia 003
Juzgado De Circuito
Tolima - Ibague

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83412397472f83065544140ced0762bde7de96f6a891e09612ab9c7248bd371e**
Documento generado en 15/09/2021 10:39:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica